



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**OFICINA CENTRAL**  
**ABU/LML/DCD/JRV/LML**

## **RESOLUCIÓN N° :43/2013**

**ANT. : SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY N° 20.283**

**MAT. : AUTORIZA LA INTERVENCION O ALTERACION DE HABITAT DE ESPECIES EN CATEGORIA DE CONSERVACION A CHILECTRA S.A. PROYECTO “LINEA 220 KV TAP A SUBESTACIÓN CHICUREO”**

Santiago, 05/02/2013

### **VISTOS**

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° Transitorio de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, y sus modificaciones posteriores, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de 27 de abril de 2012, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo aprobado por Decreto Supremo N° 51, de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que oficializa la clasificación de las especies de flora y fauna según sus estados de conservación; y la Resolución N° 122, del 10 de marzo de 2010, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas”, en Virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283.
2. La Carta Ger. Gen. N° 77/2012 de fecha 27 septiembre de 2012, ingresada a CONAF con fecha 01 de octubre de 2012, donde se presenta la solicitud a la excepcionalidad del artículo 19° de la Ley N° 20.283; Carta Oficial de CONAF N° 335 de 30 de noviembre de 2012, que formula observaciones al Proyecto; Carta Ger. Gen. N° 5/2013 de fecha 14 de enero de 2013, ingresada a CONAF con fecha 15 de enero de 2013, que da respuesta a observaciones de la Corporación.

### **CONSIDERANDO**

1. Que en representación del titular del Proyecto “Línea 220 KV TAP a Subestación Chicureo”, el Sr. Cristian Eduardo Fierro Montes, Representante Legal de Chilectra S.A., mediante Carta Ger. Gen. N° 77/2012 de fecha 27 septiembre de 2012, ingresada a CONAF con fecha 01 de octubre de 2012, hizo entrega de los antecedentes para

solicitar la autorización excepcional de la intervención de corta de especies clasificadas en categoría de conservación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.283, Título III, denominado “De las Normas de Protección Ambiental”, específicamente lo señalado en el artículo 19°, junto a lo dispuesto en el artículo 30° de su Reglamento General.

2. Que mediante carta oficial N° 335/2012 de CONAF, de fecha 30 de noviembre de 2012 se presentaron observaciones al Proyecto; posteriormente, el Titular entregó las respuestas a las observaciones de la Corporación, mediante Carta Ger. Gen. N° 5/2013 de fecha 14 de enero de 2013 ingresada en CONAF, con fecha 15 de enero de 2013.
3. Que de acuerdo con la documentación y complemento de información presentada para el Proyecto “Línea 220 KV TAP a Subestación Chicureo”, localizado en las Comunas de lo Barnechea y Colina, Provincias de Santiago y Chacabuco, Región Metropolitana, corresponde a un Proyecto definido como Ejercicio de concesiones o servidumbres de servicios eléctricos, cuyo objetivo es garantizar el abastecimiento eléctrico de las comunas de Colina, Lampa y Til Til, la construcción de una nueva línea de transmisión eléctrica denominada “Línea 220 KV TAP a Subestación Chicureo”, que deriva de la actual Línea 220 KV Polpaico - El salto, la cual se extenderá desde el entorno de la actual torre 140 de la Línea 220 KV Polpaico - El Salto, y se desarrolla desde la ladera norte del cerro los Maitenes (cota 1.130 msnm) hasta la ladera sur del cerro el Bolsón, continuando por el costado sur de la loma larga hasta cruzar la Avenida del Valle, en donde gira al norte hasta la futura subestación Chicureo (cota 550 msnm).
4. Que, entre sus actividades, el Proyecto “Línea 220 KV TAP a Subestación Chicureo” compromete la corta de la especie vegetal con problemas de conservación, denominada Guayacán (*Porlieria chilensis*) clasificada en categoría de “Vulnerable”, por el Decreto Supremo N° 51, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
5. Que, según el Informe de Experto para el Proyecto “Línea 220 KV TAP a Subestación Chicureo”, elaborado por el señor Mauricio Montecinos R., Ingeniero Forestal, señala que el Proyecto se localiza en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco y en la comuna de lo Barnechea, Provincia de Santiago, ambas en la Región Metropolitana, abarcando una extensión longitudinal de 6,20 km y cuyo análisis respecto de la amenaza sobre la continuidad de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*) se desarrolla bajo la identificación de tres cuencas, las que forman parte de la cuenca del estero Colina, determinándose que la cuenca número dos, es donde se concentra más del 96% de los individuos de Guayacán (*Porlieria chilensis*), estableciéndose ésta como la cuenca de análisis del Proyecto “Línea 220 KV TAP a Subestación Chicureo”, la cual posee una superficie de 330,5 ha aproximadamente.
6. Que de acuerdo con las obras del Proyecto “Línea 220 KV TAP a Subestación Chicureo”, este abarca un total de 0,18 ha de Bosque Nativo de Preservación que se desagrega en: 0,10 ha de corta y eliminación, con la intervención de 18 individuos de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*) y 0,08 ha correspondiente a la alteración de hábitat, donde se identifica un total de 8 individuos de dicha especie vegetal.
7. Que de la revisión y análisis del Informe de Experto y sus respectivos complementos de información, presentados por el Titular, se destaca lo siguiente:
  - a) Se definen las siguientes dos áreas para clasificar el tipo de afectación de la especie Guayacán (*Porlieria Chilensis*):
    - Área de Intervención Directa: Es el área dentro de la que será necesario cortar y eliminar ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*). Esta área ha sido definida caso a caso, considerando en primera instancia el polígono que forman los cuatro apoyos de cada estructura (Torres metálicas de suspensión del tendido eléctrico);

- Área de Alteración de Hábitat: Corresponde al área de una franja de 2 m de ancho, alrededor del perímetro definido para la construcción de las bases de las estructuras (Torres metálicas de suspensión del tendido eléctrico), ya que en los alrededores de algunas estructuras, es posible encontrar ejemplares de la especie Guayacán (*Porlieria Chilensis*).

b) El área de afectación directa implica la intervención de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*) para el emplazamiento de un total de cinco estructuras identificadas como T4, T5, T6, T8 y T9, ello implica el despeje superficial del terreno, donde la excavación será como máximo de 16m<sup>2</sup> desglosada en 4m<sup>2</sup> por cada punto de apoyo (patas). Las excavaciones serán circulares de aproximadamente 2,26 m de diámetro para cada punto de apoyo, con un volumen máximo de excavación por cada estructura de 96 m<sup>3</sup>. Alrededor de las excavaciones se considera un espacio adicional de tres metros, destinado a la circulación de los trabajadores, traslado y manipulación de materiales, el cuadro adjunto muestra el detalle de la intervención.

**"Superficie del Area de intervención directa por estructura y número de ejemplares afectados de Guayacán (*Porlieria chilensis*)"**

Estructura	Superficie (m <sup>2</sup> )	Presencia de <i>Porlieria chilensis</i>
T4	214,1	Si (2 ejemplares)
T5	223,3	Si (4 ejemplares)
T6	181,3	Si (4 ejemplares)
T7	-	No
T8	231,4	Si (2 ejemplares)
T9	184,5	Si (6 ejemplares)
<b>TOTAL</b>	<b>1.034,60</b>	<b>18 ejemplares</b>

c) El área definida como Alteración de Hábitat, considera que se afectará el hábitat de 8 ejemplares de Guayacán (*Porlieria Chilensis*) a causa de las actividades de construcción de las bases de apoyo de las estructuras. El cuadro adjunto muestra el detalle de la intervención.

**"Superficie del Area de alteración de hábitat y número de ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*) por estructura"**

Estructura	Superficie (m <sup>2</sup> )	Presencia de <i>Porlieria chilensis</i>
T4	133,1	1
T5	135,7	2
T6	123,7	2
T7	169,0	0
T8	137,9	0
T9	124,7	3
<b>TOTAL</b>	<b>824,1</b>	<b>8 ejemplares</b>

En términos porcentuales, los 18 ejemplares a ser eliminados, representan el 1,89% del total de individuos de Guayacán (*Porlieria chilensis*) existentes en la Cuenca N°2, definida como la cuenca de afectación (950 individuos identificados en la Cuenca N° 2). Si se suman los ejemplares identificados como de afectación directa (corta y eliminación) y alteración de hábitat se llega a 26 ejemplares, lo que representa el 2,74% del total de individuos presentes en la cuenca N° 2. En tal sentido el informe de experto afirma que la intervención directa de los 18 ejemplares no amenaza a la población de

Guayacán (*Porlieria chilensis*) que existe en la Cuenca N° 2 debido al bajo porcentaje que representan estos del total existente en la Cuenca.

d) La superficie de Intervención directa alcanza a 0,10 ha, equivalente al 0,03 % respecto de la superficie total de Cuenca N° 2. Si se suma la superficie asociada con la alteración de hábitat de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*) se llega a una superficie total de 0,18 ha que representa el 0,05% del total de la superficie de la Cuenca N° 2.

e) No se visualizan amenazas significativas al hábitat por disminución del tamaño del área de ocupación de la especie en la cuenca N° 2, donde dicha cuenca posee una superficie de 330,5 ha aproximadamente.

f) La materialización del Proyecto no sugiere en caso alguno amenazas a la población de Guayacán (*Porlieria chilensis*) por una mayor fragmentación y generación de subpoblaciones con efecto en sus intercambios genéticos del área de distribución geográfica, por cuanto la corta 0,1 ha, es una superficie reducida, la cual se efectuará de manera distribuida puntualmente en la base de cinco estructuras de la "Línea 220 KV TAP a Subestación Chicureo" (T4, T5, T6, T8 y T9).

8. Que el Informe de Experto y los respectivos complementos de información, proponen llevar a cabo un conjunto de medidas para asegurar la continuidad de la especie, las que deberán ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación.

#### Tipos de Medidas a implementar:

Se proponen llevar a cabo las siguientes medidas:

a) *Exclusión*: El propósito de la medida consiste en establecer un cerco perimetral para excluir del ganado doméstico, animales asilvestrados y silvestres que, por sus comportamientos o hábitos alimenticios, pudiesen poner en riesgo las actividades dirigidas al enriquecimiento ecológico, la regeneración, recuperación o protección de bosques nativos de preservación.

b) *Favorecimiento de la regeneración natural*: La medida consiste en favorecer la regeneración natural mediante una adecuada preparación de la cama de semillas, la que consiste en la limpieza de vegetación herbácea y una escarificación superficial del suelo de manera de eliminar la compactación del suelo, en los sectores donde se efectuó la exclusión.

c) *La Reforestación como obligación legal, a efectuar como Plantación en lugares desprovistos de Vegetación y el Enriquecimiento Ecológico, en lugares de bosque*: Con la reforestación se tiende a evitar la pérdida de superficie y de hábitat de la especie en estado de conservación y precisamente por las características de Guayacán (*Porlieria chilensis*) será posible plantarla en sitios descubiertos, los que serán seleccionados por Chilectra S.A. Además se considera una plantación de enriquecimiento. La plantación implicará la utilización de semillas colectadas de individuos del área donde se efectuará la intervención directa, las que posteriormente serán viverizadas para la producción de plantulas.

d) *Trasplante de ejemplares*: Se plantea el trasplante de algunos ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*) que serán afectados directamente por las obras, en tal sentido Chilectra S.A hará los mejores esfuerzos para efectuar el trasplante de algunos ejemplares. No obstante, el trasplante de ejemplares adultos no asegura necesariamente la supervivencia de las plantas, por lo cual esta medida es planteada como acción complementaria o secundaria que tiene por objeto conservar algunos ejemplares notables desde el punto de vista de su desarrollo.

e) *Protección del hábitat de Guayacán (Porlieria chilensis) en el entorno de las obras:* Se refiere a un conjunto de medidas que adoptará Chilectra S.A. para proteger los ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*) en el entorno de las obras, la cual se expresa en las siguientes tres acciones:

1. *Medidas Preventivas y Protección de ejemplares de Guayacán(Porlieria chilensis):* El propósito es evitar dañar innecesariamente los ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*) que se encuentren ubicados fuera del Área de Intervención Directa, pero cercanos al lugar donde se efectuará la construcción de las fundaciones de las estructuras y el armado de las mismas, es decir, dentro del Área de alteración de hábitat.

2. *Disposición de materiales de excavación y protección contra la erosión:* El material proveniente de las excavaciones para la construcción de las estructuras T5 a T9 se dispondrá adecuadamente en el área próxima a las mismas, a objeto de establecer obras para el control de la erosión (muro de postes de pino impregnado).

3. *Protección Contra Incendios Forestales:* Debido al mayor riesgo de ocurrencia de incendios forestales en el área del Proyecto durante la ejecución de las obras, debido a la presencia de personas, es preciso adoptar una serie de medidas de protección frente a la ocurrencia de este tipo de eventos.

#### Dimensión de las Medidas

a) *Exclusión:* Se excluirá una superficie de 3.000 m<sup>2</sup>. Consistirá en el cercado de modo que se impida el ingreso de ganado vacuno o caprino, así como de animales silvestres. Los cercos tendrán malla Ursus y adicionalmente una hebra de alambre de púas, los postes tendrán una separación de 2,5 m. y para mayor protección se instalará malla hexagonal tipo gallinero, en la parte inferior. Se dejará una puerta de acceso de 0,7 a 0,8 m de ancho, debidamente fijada con bisagras, pestillo y candado que permita el acceso de las personas que efectuarán labores culturales en el interior del área excluida. La reparación y mantención de los cercos será de responsabilidad de Chilectra S.A.

b) *Favorecimiento de la Regeneración Natural:* Para favorecer el proceso de regeneración natural de Guayacán (*Porlieria chilensis*) y el consiguiente reclutamiento de ejemplares, se llevarán a cabo labores culturales sencillas, de común empleo dentro de las técnicas silviculturales, sin embargo, la regeneración seguirá dependiendo en gran medida de las precipitaciones. Esta medida considera un subconjunto de acciones señaladas a continuación:

- *Acondicionamiento del suelo:* Consistirá en la preparación de los suelos para el establecimiento de la regeneración natural por semillas en las áreas de exclusión. Se realizará una escarificación manual a través de picota, azadón y rastrillo hasta dejar mullido el suelo en los primeros 10 cm. de profundidad alrededor de los ejemplares seleccionados como semilleros. Dicha acción puede ser complementada con siembras artificiales, empleando semillas colectadas en el mismo lugar, previamente estratificadas a objeto de aumentar la energía germinativa de estas.

- *Poda de formación:* El propósito es adaptar la arquitectura de los árboles o arbustos semilleros para obtener una regeneración natural abundante y generar ambientes protegidos para las plántulas, tendiendo a obtener individuos monofustales de copas extendidas. La poda consistirá en efectuar un corte limpio en las ramas y vástagos, evitando dañar al individuo, además se aplicarán productos fungicidas tales como Podalatex o Podexal en las áreas de corte.

- *Limpia:* Consiste en la eliminación de vegetación que habitualmente compite con la

regeneración, tanto monte bajo o monte alto, y que aumente el riesgo de incendios, la visibilidad y el tránsito al interior del bosque. Esta acción está enfocada a intervenir especies arbustivas leñosas de carácter invasivo (nativas o exóticas) y/o especies herbáceas con las mismas características. No obstante será necesario mantener una cierta cantidad de arbustos para que cumplan el rol de plantas nodriza.

c) *Reforestación y Enriquecimiento*: La plantación de ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*) considera dos modalidades:

1. *Plantación en áreas sin bosque (reforestación)*
2. *Plantación de enriquecimiento (Enriquecimiento)*

1. *Plantación en áreas sin Bosque*: Se plantará una superficie equivalente al triple de la superficie del área de intervención directa, correspondiente a 0,32 ha, con una densidad de 625 plantas/ha. Chilectra S.A ubicará la reforestación en la Región Metropolitana de preferencia en la provincia de Chacabuco, en terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal, la época de la plantación será en los meses de Julio-Agosto o primera quincena de septiembre. Las plantas serán producidas en vivero, preferentemente en macetas o speedling, y provendrán de semillas de ejemplares correspondientes a la cuenca donde se ubica la Línea de Transmisión, para lo cual Chilectra S.A, comprometerá la viverización de plantas con la debida anticipación en un vivero especializado. Las semillas de Guayacán (*Porlieria chilensis*) a utilizar serán colectadas en el verano de 2013 (enero, febrero) y viverizadas a inicios de primavera de ese mismo año (septiembre). Se velará por el adecuado prendimiento de la plantación, atendiendo su protección y mantenimiento, ya sea mediante convenio, licitación u otra modalidad, hasta que la plantación se haya establecido totalmente.

2. *Plantación de Enriquecimiento*: Se propone efectuar una plantación de enriquecimiento en el área sometida a exclusión, que posea bosque, con un total de 150 plantas de Guayacán (*Porlieria chilensis*).

d) *Trasplante de Ejemplares*: Se trasplantarán seis ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*) cuya eliminación o destrucción sea inminente, es decir que se ubiquen dentro del área de intervención directa como consecuencia de la construcción de la "Línea 220 KV TAP Subestación Chicureo". Dicha acción considera las siguientes fases:

1. *Preparación para el movimiento*: La pérdida de raíces durante el trasplante genera cambios negativos en la salud de los árboles "choque de trasplante". Durante este periodo de choque, el sistema de raíces recortado debe recuperarse lentamente para restablecer el equilibrio. En otro aspecto y para evitar el estrés hídrico, se mantendrá el suelo húmedo, de manera uniforme mediante aspersión con bomba de espalda, procurando podar cualquier rama débil, entre otras.

2. *Labores detalladas*: Las labores preparatorias, para el proceso de trasplante serán las siguientes:

- Se demarcará un distancia alrededor de la circunferencia de cada tronco de los individuos, para delimitar el tamaño del pan de tierra necesario a trasladar y se aplicará abundante agua durante las dos semanas previas al trasplante, al momento del trasplante, no se requiere cortar todas las raíces, simplemente aflojar la tierra de ellas hasta que la planta pueda ser levantada. Las raíces pivotantes deben ser cortadas con la herramienta apropiada.

- El individuo a trasplantar será sometido a una reducción del volumen de copa en un 25% aprox. y a la poda de ramas secas.

- Se preparará el sitio de destino final del ejemplar (excavación de casillas) y se

verificará las condiciones de drenaje, considerando todos los resguardos necesarios para el éxito de la actividad. Es recomendable aplicar gel hidratante.

- El trasplante se deberá efectuar en el transcurso de un solo día, con el objeto de evitar que las raíces queden expuestas al aire durante mucho tiempo. Se deberá mantener las raíces siempre húmedas. Inmediatamente después de la liberación de la planta del suelo, cubrir de nuevo con tierra suelta y humedecer, se recomienda cubrir las raíces con paja, viruta o aserrín mojado y tapar con una lona o plástico.

Se deberá aplicar fungicida a las raíces podadas antes de colocar en la nueva ubicación. Además se deberá considerar el uso de herramientas adecuadas para la extracción de los individuos y la aplicación de fungicida y desinfectante a todas las herramientas, en especial a las de corte de raíces.

- En el lugar de ubicación definitivo del individuo a trasplantar, se colocará un toldo de malla Raschel para evitar que el árbol quede expuesto a insolación directa;

- Se deberán aplicar riegos semanales a razón de 10 litros de agua por riego durante los primeros seis meses, después de dicho plazo, se deberá regar quincenalmente durante seis meses más. Finalmente, regar una vez al mes durante un año o más. Se recomienda aplicar un mulch de unos 5 cm de espesor en la taza de riego, consistente en corteza picada o viruta de madera, lo que evita la proliferación de pastos, reduce la competencia por agua y reduce la evaporación.

- Pasados seis meses del trasplante, aplicar fertilizantes, abonos o enmiendas al suelo.

e) *Protección del hábitat de *Porlieria chilensis**: En el entorno de las obras, se consideran las siguientes acciones:

#### 1. *Medidas Preventivas y Protección de ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*)*.

- Inspección Técnica de Obras (ITO) contratada por Chilectra S.A, en cuyo equipo participará un Encargado Ambiental, que será un profesional del área de las ciencias naturales, cuya misión será supervisar permanentemente los trabajos durante la etapa de construcción.

- El Encargado Ambiental de la ITO, efectuará tareas de inducción al personal, informará de las normas de protección del bosque nativo, especialmente de Guayacán (*Porlieria chilensis*), asegurándose que antes del inicio de los trabajos se demarque apropiadamente el Área de intervención directa en el lugar donde irán situadas las estructuras a través de la colocación de estacas y cintas plásticas en el perímetro del área de trabajo. Se establecerán dos ingresos para cada estructura, de modo que los trabajadores (aprox. seis por estructura) circulen exclusivamente por dichos sectores demarcados, ordenando así los movimientos del personal;

- Se trabajará exclusivamente dentro del Área de Intervención Directa. Se colocará una malla Raschel de 1,5 m de altura en forma de barrera alrededor de cada uno de los ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*), aledaños al área;

- Antes del inicio de las obras, el Encargado Ambiental de la ITO y el Contratista delimitarán las áreas libres de vegetación, para el acopio temporal de los materiales e insumos, además del baño químico, entre otros, atinentes a la construcción del proyecto. Junto a lo anterior, el Encargado Ambiental ITO y el Contratista reevaluarán la necesidad imprescindible de corta de cada uno de los ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*) y otras especies, aún cuando se ha considerado que todos los ejemplares dentro de esta área serán cortados;

- Una vez terminadas las faenas, el lugar se dejará limpio de residuos, basuras y

cualquier otro elemento que pudiere significar eventuales alteraciones al hábitat de la especie.

## 2. Disposición de materiales de excavación

Chilectra S.A construirá muros de postes de pino impregnado para confinar el material de excavación en cada estructura. El encargado ambiental de la ITO en conjunto con el contratista ubicarán y seleccionarán sitios despejados de vegetación cercanos a las estructuras donde se construirán los muros de postes y se depositarán los materiales de excavación. Estos sitios tendrán pendientes reducidas no más allá de 10% de modo que se requerirá construir 30 m de muro de postes impregnados, a modo de empalizada.

3. *Protección Contra Incendios Forestales*: Considera medidas de Prevención, Presupresión Control de Incendios forestales, las que se detallan a continuación:

### Prevención:

- Dentro de las funciones de la ITO estará la vigilancia permanente de acciones y condiciones inseguras que estén ocurriendo durante el desarrollo de las faenas. Cualquier sugerencia la ITO la comunicará al Contratista para su corrección.
- Se controlará el acceso a las faenas a personas ajenas a estas.
- Todo el personal tendrá prohibición de fumar durante las faenas de corta en los sectores con vegetación cercana. En toda la zona de obras, se prohibirá encender fogatas en lugares con vegetación aledaña y altas concentraciones de combustible vegetal.
- El combustible proveniente de los desechos vegetales, serán trozados y ordenados, reduciendo su volumen y acopiándose en un lugar seguro.

### Presupresión:

- En cada frente de trabajo existirá, a lo menos, un teléfono celular o en su defecto equipo radial tipo handycam para dar aviso en caso que ocurra un siniestro y recibir las instrucciones para iniciar el combate.
  - El Encargado Ambiental del Contratista instruirá al personal sobre los riesgos de incendio que implican las faenas y se entregarán nociones básicas de combate de incendios forestales.
9. Que de acuerdo con los antecedentes presentados y complementos de información, se fundamenta el carácter de Imprescindible atendiendo la importancia del rol social de Chilectra S.A como asimismo la obligatoriedad de entregar suministro eléctrico en su zona de concesión tal como lo establece el artículo 125 de la ley General de Servicios Eléctricos, donde se señala que las empresas distribuidoras de servicios públicos estarán obligadas a dar servicio a quien lo solicite, sea que el usuario esté ubicado en la zona de concesión, o bien se conecte a las instalaciones de la empresa mediante líneas propias o de terceros, bajo las condiciones estipuladas en el artículo 126°. Mediante decreto N° 59 de 08 de junio de 2012, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de 31 de julio de 2012, otorgó a Chilectra S.A la concesión definitiva para establecer en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago y Chacabuco, Comunas de lo Barnechea y Colina, la línea de transporte de energía eléctrica denominada "Línea 220 KV TAP a Subestación Chicureo".

Para los efectos de proyectar la línea eléctrica desde el empalme con la línea existente "Tap-Off" y la subestación, se debió examinar cuidadosamente con criterio



multidisciplinario, la traza resultante correspondiente al recorrido que es parte de la negociación con cada uno de los afectados, para ello se consideró lo que establece el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes (Capítulo VI, Artículo 96°), que señala “El trazado de las líneas de corriente fuerte será de preferencia rectilíneo,...”, junto con lo definido en la misma normativa (Capítulo VI, artículo 90°) que señala: “Al instalar Líneas aéreas, se tratará de deslucir el paisaje lo menos posible...”

Una vez definida la trayectoria básica y analizados los diferentes predios por los cuales debiera pasar la Línea, y con el fin de afectar la menor cantidad de propietarios posibles, se opta por la alternativa de analizar un trazado que atravesase el predio ubicado al sur de las altas cumbres de los cerros en el sector Chicureo. Posteriormente se procedió con el estudio topográfico para definir la mejor solución, la menos invasiva, con vértices factibles de construir y con la menor intervención de los espacios naturales y la vegetación posible.

Para verificar la *Imprescindibilidad del Tipo de Intervención en relación a la(s) especie(s) comprometida(s)*, se definieron las opciones de emplazamiento y en consideración a la conformación topográfica, es inevitable que la construcción de las obras no impliquen la corta de vegetación en ciertas áreas. En esta corta se afectarán 18 ejemplares de Guayacán (*Porlieria chilensis*), en tanto se alterará el hábitat de 8 ejemplares, por lo que ello implica la intervención de corta como imprescindible.

En relación a la *Imprescindibilidad de la superficie a intervenir*, se verificó la superficie total de afectación del Bosque Nativo de Preservación correspondiendo a un total de 0,18 ha (0,10 ha de afectación directa y 0,08 ha de alteración de hábitat). Se identifican un total de 26 individuos de Guayacán (18 afectación directa y 8 afectación indirecta) asociados al proyecto “Línea 220 KV TAP Subestación Chicureo”. El Bosque Nativo de Preservación a intervenir, considerado en el trazado definitivo, queda circunscrito exclusivamente a las superficies que será necesario ocupar para la construcción de 5 de las 22 estructuras que contempla la línea de transmisión eléctrica.

10. Que de acuerdo con los antecedentes presentados en el respectivo Informe de Interés Nacional, el Proyecto se sustenta en los siguientes criterios:

***Criterio N° 3: Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el Inciso 4°, del artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo.***

***Criterio N° 4: Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el inciso 4°, del artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo, y que se orienten a satisfacer necesidades básicas de la población del país.***

Para efectos de acreditar el Carácter de Interés Nacional, el Proyecto “Línea 220 KV TAP Subestación Chicureo”, se presenta su fundamentación señalando que actualmente la energía tiene un papel esencial en la vida social y económica de los países, de este modo el abastecimiento energético seguro, necesario para el funcionamiento normal de la economía llega a convertirse en materia de interés nacional.

Chilectra S.A basa la fundamentación de Interés Nacional del Proyecto “Línea 220 KV TAP Subestación Chicureo”, en que demuestra consecuencia y relación específica con las políticas públicas que aportan al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio

nacional en el mediano y largo plazo, y que se encuentra plenamente inserto en la normativa eléctrica que lo cataloga como de servicio público eléctrico y como tal le impone a su titular deberes y obligaciones.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19°, inciso quinto, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, esta Dirección Ejecutiva estimó necesario consultar a instituciones públicas para que se pronunciaran respecto del Interés Nacional del Proyecto "Línea 220 KV TAP Subestación Chicureo", donde se convocó a una comisión conformada por el Ministerio de Energía (MINENERGIA), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), determinándose como resultado la calificación favorable del Carácter de Interés Nacional del Proyecto, en base a los fundamentos y antecedentes presentados por el Titular, y ratificado por medio de Acta de fecha 23 de noviembre 2012 de CONAF.

## RESUELVO

1. Autorízase la intervención o alteración del hábitat de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado "Línea 220 KV TAP a Subestación Chicureo", certificándose que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es, Carácter de Imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; Calificación de Interés Nacional del Proyecto; y demostración, mediante Informe de Experto, que no se amenaza la continuidad de la especie referida.
2. Instrúyase que para llevar adelante la intervención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19°, inciso cuarto, de la Ley N° 20.283, se deberá elaborar un "Plan de Manejo de Preservación", de acuerdo al formato vigente, el que deberá ser presentado a la Corporación, para su aprobación o rechazo, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la presente Resolución Fundada.
3. Constátase que en el referido Plan de Manejo de Preservación, se deberán incorporar, entre otras, todas aquellas medidas propuestas para asegurar la continuidad de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*), referidas en el considerando Octavo de esta Resolución. Se deberán detallar en el respectivo Plan de Manejo de Preservación los tipos de medidas y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia e integridad de los individuos a plantar, junto con lo siguiente:
  - a) Presentar el respectivo programa de seguimiento y monitoreo, incluyendo los indicadores validados por CONAF, a objeto de verificar la efectividad de las medidas y asegurar la continuidad de las especies correspondientes.
  - b) Hacer el seguimiento a la plantación hasta verificar la efectividad de su establecimiento y cumplimiento de las medidas de continuidad de las especies propuestas, extendiendo los plazos para su logro, si así fuere necesario.
  - c) Entregar informes previos y de avance a la Corporación Nacional Forestal, respecto de los grandes hitos del Proyecto, referidos a las medidas de continuidad de las especies. Su periodicidad deberá comprender informes semestrales y anuales. Dichos informes deberán contener una propuesta concreta sobre el alcance y magnitud de las medidas, así como los cronogramas, metodologías y equipos de ejecución respectivos.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Distribución:

Daniel Correa Diaz-Fiscal (S) Fiscalia OC

Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalia OC

Jorge Carlos Marín Schlesinger-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM

Jessica Elizabeth Schenk Candia-Jefe Departamento Forestal Or.RM

Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe Sección SEIA Departamento Forestal Or.RM

Katherine Alvarez Caviedes-Analista de Sección Art. 19° Ley 20.283 Departamento de Evaluación Ambiental OC

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia OC

Viviana Solís Acosta-Secretaria (S) Departamento de Evaluación Ambiental OC

Veronica Marin Elgueta-Oficial de Partes (S) Departamento Administración OC

Cristian Eduardo Fierro Montes-Representante Legal Chilectra S.A.